



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 209

Puerto Tejada, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de proceso: Verbal Sumario de Restitución de Inmueble

Demandante: Rodrigo Gonzalíaz Moreno

Demandado: JOSE MADRID CAMPAZ

Radicación: 2022-00119-00

ASUNTO A TRATAR.

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante manifiesta que el 20 de enero de 2023, a las 5:00 pm, el demandado hizo entrega material del local comercial objeto del proceso, cumpliendo de esta manera el acuerdo a que se llegó en la audiencia del 13 de diciembre de 2022. Que como el demandado cumplió con el acuerdo del pasado 13 de diciembre de 2022, no es necesario continuar con el proceso. Que queda pendiente la entrega de los dineros por concepto de cánones de arrendamiento al demandante.

Así las cosas, encontrando el Despacho que, como bien se sabe, la finalidad de la acción de restitución como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento y siendo que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio ya fue resuelta en el sentido de las pretensiones del demandante, no existe oposición por el juzgado a lo pretendido por el memorialista, pues no es necesario pronunciamiento de fondo por sustracción de materia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1. **DAR** por terminado el presente proceso verbal sumario de Restitución de Inmueble Arrendado (Local Comercial), incoado por RODRIGO GONZALIAZ MORENO, mediante apoderado judicial Dr. LIBARDO DE JESUS QUINTERO CALVACHE, contra JOSE MADRID CAMPAZ, toda vez que el bien objeto de restitución ya le fue entregado y por sustracción de materia no es necesario pronunciamiento de fondo.

2. No se hace necesario levantar medidas cautelares, toda vez que no fueron solicitadas en el presente asunto.

3. **HACER** entrega al señor RODRIGO GONZALIAZ MORENO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10`557.026 de Puerto Tejada – Cauca, de los siguientes depósitos judiciales, para su cobro ante el Banco Agrario sucursal Puerto Tejada – Cauca, así:

469210000066246 por la suma de \$ 660.000,00

469210000066452 por la suma de \$ 660.000,00

469210000066726 por la suma de \$ 660.000,00

Dineros consignados por el señor JOSE MADRID CAMPAZ.

4. **AGOTADA** la actuación inherente para este proceso, **ARCHIVAR** el mismo, previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

JE.

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b933c9a9b23e8bc7ad807cf0284eb15044721323c331c777fe624b3ba5a5fa90**

Documento generado en 10/03/2023 11:57:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>